

CONCURSO POR INVITACIÓN No.: IO-914029999-N17-2012, UEAS-SS-AL-CI-021/2012 FALLO

RESEÑA CRONOLÓGICA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 27 Fracción II, 30 Fracción I, y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emitieron con fecha 22 DE AGOSTO DE 2012, las invitaciones al concurso por invitación a cuando menos tres personas No. IO-914029999-N17-2012 que se relaciona para la adjudicación del contrato No. UEAS-SS-AL-CI-021/2012, para concursar los trabajos correspondientes a la: TRABAJOS ADICIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR "LAS JUNTAS" (ETAPA III), ubicada en el MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.

La visita al sitio de los trabajos se celebró el día: 23 DE AGOSTO DE 2012.

La Junta de aclaraciones se celebró el día: 27 DE AGOSTO DE 2012

El día 29 DE AGOSTO DE 2012 a las 10:00 HORAS, finalizó el plazo señalado para la recepción de las ofertas de los contratistas interesados en participar en la licitación, habiéndose recibido un total de 03 (TRES) ofertas.

El día 29 DE AGOSTO DE 2012, a las 10:00 HORAS se celebró el acto de recepción y apertura de ofertas, y como resultado del acto fueron aceptadas las ofertas de las siguientes empresas:

No.	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	EDIFICACIONES Y VIVIENDA, S.A. DE C.V.	\$5,704,068.64
2	KMS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$5,461,905.62
3	JT OPUS, S.A. DE C.V.	\$5,992,446.97

En esta etapa no se realizaron observaciones.

Se informó a los participantes que el resultado del análisis de las ofertas se daría a conocer en el acto de fallo, que se llevará a cabo el 31 DE AGOSTO DE 2012 a las 11:00 HORAS.

De acuerdo con los artículos 38, 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 61 fracción III, 64 fracciones I a la VII y apartado A, 65 fracciones I, II, y apartado A, 67, 68 y 69 fracción I de su Reglamento, a efecto de tener los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones técnicas, económicas y legales requeridas, se elaboró el fallo correspondiente.

Criterios utilizados para la evaluación de las ofertas:

CEA, procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de tener los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, fundamenta su Fallo y los criterios para evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 y tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala este último lo siguiente: "Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

Asimismo en lo establecido los artículos 38, 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 61 fracción III, 64 fracciones I a la VII y apartado A, 65 fracciones I, II, y apartado A, 67, 68 y 69 fracción I de su Reglamento.

De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y atendiendo las características de esta obra en particular, la CEA para evaluar la solvencia de la proposiciones determina utilizar el mecanismo de evaluación binario, establecido en el artículo 63 fracción I b del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la evaluación detallada de las Ofertas, se verificó de acuerdo a lo establecido en los párrafos que antecede y a la convocatoria al concurso por invitación pública:

- a) El cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante;
- b) Que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas;
- c) Que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Para la evaluación técnica de las proposiciones, CEA verificará:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos, tomando en consideración lo siguiente:
 - a) El grado académico de preparación profesional
 - b) La experiencia laboral específica en obras similares
 - c) La capacidad técnica
- III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y el equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.

- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
- V. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente y que dicho procedimiento sea acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta.
- VI. De los estados financieros se verificara:
 - a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.
 - b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones.
 - c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

Por tratarse de una licitación que considera condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se verificaran los siguientes aspectos técnicos:

- I. De los programas:
 - a) Que el programa calendarizado de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la CEA en la convocatoria al concurso por invitación.
 - b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.
 - c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar.
 - d) Que cuando se requiera de equipo de instalación permanente, su suministro sea congruente con el programa de ejecución general.
 - e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas

II. De la maquinaria y equipo:

- a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante.
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el

procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas cuando la CEA fije un procedimiento.

- c) Que en la maquinaria y equipo de construcción los rendimientos de estos sean considerados como nuevos, de acuerdo a los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vaya a realizarse los trabajos.

III. De los materiales:

- a) Que el consumo del material por unidad de medida determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la convocatoria al concurso por invitación.

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben ejecutarse los trabajos.
- c) que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

V. Que los precios unitarios propuestos por el licitante sean aceptables.

Para la evaluación económica de las proposiciones, CEA verificará:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la CEA,

Por tratarse de una licitación que considera condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se verificarán los siguientes aspectos económicos:

I. Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.
 - b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis, en caso de diferencia deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.
 - c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaran las correcciones correspondientes por parte de la convocante, el monto correcto será el que se considerara para el análisis comparativo de las proposiciones.
- II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, revisándose lo siguiente:
- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
 - b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
 - c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
 - d) Que los costos básicos de la mano de obra se haya obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - e) Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido.
 - f) Que los costos horarios por utilización de maquinaria y equipo de construcción se haya determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.
- III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas debiendo considerar:
- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria al concurso por invitación.
 - b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.

- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
- IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo considerar:
- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
- b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que corresponderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
- c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria al concurso por invitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.
- V. Que en el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.
- b) Que el costo del financiamiento este representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
- c) Que la tasa de interés aplicable este definida con base en un indicador económico específico.
- d) Que el costo por financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.
- e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante, sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria al concurso por invitación.
- VI. Que el cargo por utilidad, fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran.

- VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Causas por las que puede ser desechada la propuesta

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria al concurso por invitación pública que afectarían la solvencia de la proposición.
- III. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.
- IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos, 51 y 78; penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- V. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la fracción viii del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- VI. Aquéllas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria al concurso por invitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición
- VII. Que presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación.
- VIII. Que se ponga de acuerdo con otros licitantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar la licitación, para elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- IX. Que no haya presentado dentro de los documentos todos y cada uno de los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo solicitados, así como los análisis de básicos y cuadrillas.

Criterios para la adjudicación del contrato.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el punto 5.2 de la convocatoria al concurso por invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CEA, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

- I. La proposición que hubiera ofertado el precio más bajo,

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En caso de que una persona física o moral participe en varias licitaciones y sus propuestas, después de evaluadas sean solventes técnica y económicamente, con el precio más bajo, CEA le adjudicará el o los contratos siempre y cuando cuente con el equipo y el capital contable global requerido para la ejecución de dichas obras.

En esta fase no se desecharon ofertas.

Derivado de lo anterior se señalan las ofertas solventes y que cumplen con lo solicitado en la convocatoria al concurso por invitación.

Ofertas Aceptadas

No.	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	KMS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$5,461,905.62
2	EDIFICACIONES Y VIVIENDA, S.A. DE C.V.	\$5,704,068.64
3	JT OPUS, S.A. DE C.V.	\$5,992,446.97

Con base en lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quinto párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se adjudica el contrato a: KMS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., para realizar los trabajos denominados "TRABAJOS ADICIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR "LAS JUNTAS" (ETAPA III)", ya que la contratante ha determinado que la oferta asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, asimismo cumple sustancialmente con los requisitos establecidos en la convocatoria al concurso por invitación pública y que representa el costo evaluado como más bajo y está calificada para dar cumplimiento al contrato.

Para la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentarse en las oficinas de la Jefatura de Contratación de Obras de la UEAS, sita en la calle Brasilia # 2970, colonia Colomos Providencia de esta ciudad a partir del día 31 DE AGOSTO DE 2012, para la ejecución de los trabajos la CEA no otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 30 DÍAS NATURALES, tomando como fecha de inicio el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012, debiendo indicarse en el acto de fallo que con la firma de contrato se considere como orden de inicio de los mencionados trabajos.

La evaluación de las oferta se llevo a cabo por el C. Leopoldo René Figueroa Barragán Coordinador de Contratos y por el Ing. Arturo Guzmán Flores, Jefe de Contratación de Obras de la UEAS, este último emite el Fallo en representación del Ing. César L. Coll Carabias, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, carácter que acredita con el oficio número DG-592/2008 de fecha 12 de junio de 2008.

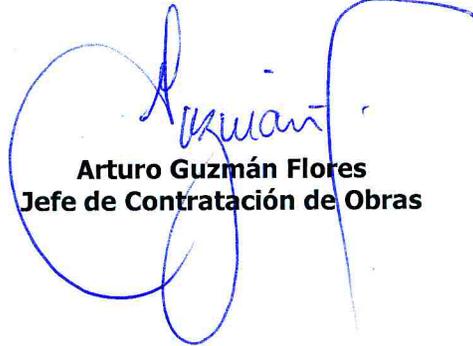


Comisión Estatal del Agua



El presente dictamen se emite en Guadalajara, Jalisco, el día 31 DE AGOSTO DE 2012.

**Por la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento,
"2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres"**


Arturo Guzmán Flores
Jefe de Contratación de Obras


Leopoldo René Figueroa Barragán
Coordinador de Contratos